Ï

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
- 2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos al señor VICTOR ALEJANDRO RENDON HOYOS identificado con cédula No 1.027.885.783, con domicilio en la Kasiana del municipio de Jardin teléfonos 3206489842-3135847375-3127650632, correo alejandrorendonhoyos@hotmail.com,julianl561@hotmail.com, para financiar sus estudios en Trabajo Social en la Universidad de Antioquia. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATO	MODALIDAD	VALOR MATRICU LA	VALOR MANUTENCI ÓN	CAPITA	Devoluci on Matricula	Devolucion es Manutenció n	FECHA- DESEMBOL SO
NUEVO	2011-2	MANUTENCI ON	0,00	535.600,00	535.600, 00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACI ON	2012-2	MANUTENCI ON	0,00	566.700,00	566.700, 00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/11/2012
	•	2	0	1.102.300	1.102.30			

Que el capital desembolsado ascendió a Un millón ciento dos mil trescientos pesos M/L (\$1.102.300). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Ciento treinta y tres mil novecientos pesos M/L (\$133.900) quedando como saldo de capital Novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos M/L (\$968.400).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora LUZ AMPARO DEL SOCORRO HOYOS GALLEGO identificada con cédula No 43.281.377, con domicilio en la Vereda San Bartolo del municipio de Jardín, teléfono 3116329890 en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de julio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$968.400 Intereses causados en época de estudio \$684.610 interés del capital no pagado por valor de \$15.833 para un total \$1.668.844 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$1.668.844 más \$376.442 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$77.557. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de julio de 2020.

Que el obligado, el señor VICTOR ALEJANDRO RENDON HOYOS identificado con cédula No 1.027.885.783, incumplió el crédito a partir del 16 de agosto de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$1.668.844) más los intereses corrientes por valor de Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos M/L (\$376.442) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor VICTOR ALEJANDRO RENDON HOYOS identificado con cédula No 1.027.885.783, a partir del 28 de abril de 2020, por valor Un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$1.668.844) más los intereses corrientes por valor de Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos M/L (\$376.442) y más los

intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LUZ AMPARO DEL SOCORRO HOYOS GALLEGO identificada con cédula No 43.281.377, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/L (\$1.668.844) más los intereses corrientes por valor de Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos M/L (\$376.442) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor al señor VICTOR ALEJANDRO RENDON HOYOS identificado con cédula No 1.027.885.783 y a la deudora solidaria LUZ AMPARO DEL SOCORRO HOYOS GALLEGO identificada con cédula No 43.281.377, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha				
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura	Analy Mylos.	15-1791-75				
	Profesional Universitaria	AMPIU UHCGU	17010				
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz	Durpus "	. 2 0 - 1 0 0				
	Profesional Universitario de Asuntos Legales	Court L.	17 Sept 2025				
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo		mak lasar				
	Director de Asuntos Legales		14/500 1000				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nolmas y							
disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamós para filma.							